AGUASCALIENTES, AGS., A 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

TÉNGASE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION, QUE SE HACE EL C. **PICHITON ROSALES**, CON FECHA **06 DE FEBRERO** DEL DOS MIL VEINTE, FÓRMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REGÍSTRESE LA SOLICITUD DE REFERENCIA EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO **UDT/SOPMA/02/PNT.78020/2020**. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN RESPUETA A SU SOLICITUD, SE INFORMA SOBRE EL PUNTO No. 1

POR EL MOMENTO NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO TRABAJOS, EN LA CALLE A LA CUAL HACE MENCION.

SE LE HACE SABER AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EN FORMA OPCIONAL EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE ÉSTA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA O BIEN EL DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LIC. ISRAEL SOTO CARDONA, PERSONA HABILITADA PARA RECABAR Y DIFUNDIR INFORMACION DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Aguascalientes

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

06 de febrero del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00078020**
Fecha de presentación: **06/febrero/2020a las12:33horas**
Nombre del solicitante: **Pichiton Rosales .**
Sujeto Obligado: **MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**
Información solicitada:
1. por que no hay banqueta en la calle Carlos Salinas de Gortari; entre las calles Francisco I. Madero y la Av. Adolfo Lopez Mateos en la comunidad de los arellano.

2. por donde puede caminar el peaton sin poner en riesgo su integridad.

3. que mecanismos puede implementar la autoridad para sanear tal situacion.
Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **06/febrero/2020**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	hasta el	**26/02/2020**	Art. 132 LGTAIP
2) En caso de que se requiera más información:	hasta el	**11/02/2020**	Art. 128 LGTAIP
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la	hasta el	**07/03/2020**	Art. 132 LGTAIP